

PUBLICARSE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20.285/



**INHABILITA AL RESPONSABLE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 51.473, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO AL PERFECCIONAMIENTO Y A LA INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2007.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**10.MAR2010\* 1577**

**VISTO**

Estos Antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 51.473 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1.452, de 20 de julio de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; copia del Memorando Interno N° 05-S/4697, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; y el Memorando Interno N° 05-S/5290, del Jefe del Departamento de Creación Artística del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2007 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento al Perfeccionamiento y a la Investigación, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 18, de 05 de enero de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 51.473, titulado "Doctorado en Literatura mención Literatura Chilena Hispanoamericana", cuyo Responsable corresponde a don Roberto Julio Morales Miranda, R.U.T. N° 10.938.633-2, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 13 de julio de 2007, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.452, de fecha 20 de julio de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.445.200.- (tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos) que se entregaría en dos cuotas iguales, las cuales fueron recibidas íntegramente por el Responsable.



Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no hizo entrega del Informe Final y no ejecutó el Proyecto, lo que constituyó causal de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 5.661, de 04 de diciembre de 2009, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 18 de 05 de enero de 2007 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento al Perfeccionamiento y la Investigación; Convocatoria 2007; la Resolución Exenta N° 5.661, de 04 de diciembre de 2009, que pone término al Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 51.473; la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inhabilitase a don Roberto Julio Morales Miranda, R.U.T. N° 10.938.633-2, Responsable del Proyecto N° 51.473, titulado "Diplomado en Literatura Mención Literatura Chilena e Hispanoamericana", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera que sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) convocatorias consecutivas contados desde la notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 51.473, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Roberto Julio Morales Miranda, R.U.T. N° 10.938.633-2.



**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM

Resol 04/751

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta
- Gabinete Subdirección Nacional
- Jefe Departamento de Creación Artística
- Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento Jurídico
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento
- Sección de Gestión Documental
- Roberto Julio Morales Miranda, Av. Berlín N° 14 A, comuna de Peñaflor.